



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Ley núm. 237-20

**Ley de Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Presupuestario del año 2021.**

**Considerando primero:** Que corresponde al Poder Ejecutivo la elaboración del proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado, el cual contempla los ingresos probables, los gastos propuestos y el financiamiento requerido, realizado en un marco de sostenibilidad fiscal, asegurando que el endeudamiento público sea compatible con la capacidad de pago del Estado;

**Considerando segundo:** Que el Estado debe realizar una asignación equitativa del gasto público en el territorio, y su planificación, programación, ejecución y evaluación responderán a los principios de subsidiaridad y transparencia, así como a los criterios de eficiencia, prioridad y economía;

**Considerando tercero:** Que desde el punto de vista jurídico el Presupuesto General del Estado es una ley instrumental sujeta a la Constitución de la República y a la legislación aplicable vigente, constituyendo el límite máximo de gasto que podrán disponer los organismos públicos, sujeto a la disponibilidad efectiva de los ingresos estimados, y en ningún caso constituyen un derecho adquirido por las unidades ejecutoras;

**Considerando cuarto:** Que el Estado Social y Democrático de Derecho consignado constitucionalmente implica una administración pública eficiente, transparente, orientada a resultados, y con la más justa y adecuada distribución de la riqueza, bajo el imperio de la ley;

**Considerando quinto:** Que la visión de República Dominicana, de acuerdo con la Estrategia Nacional de Desarrollo, es ser un país próspero donde se vive con dignidad, seguridad y paz, con igualdad de oportunidades, en un

*Handwritten signatures and initials:*  
- Top right: *de*  
- Middle right: *N.S.S.*  
- Bottom right: *g*  
- Far bottom right: *P*  
- Far bottom right: *C.S.S.*

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley de Presupuesto General del Estado para el  
Ejercicio Presupuestario del año 2021.

PAG. 2

marco de democracia participativa, ciudadanía responsable e inserción competitiva en la economía global, que aprovecha sus recursos para desarrollarse de forma innovadora y sostenible;

**Considerando sexto:** Que todos los presupuestos públicos, conforme al principio de programación, establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto, deben estar basados en las políticas, objetivos y metas establecidas en el programa de gobierno;

**Considerando séptimo:** Que en el programa de Gobierno se consigna alinear los objetivos de las políticas públicas a las necesidades de la gente;

**Considerando octavo:** Que el Poder Ejecutivo tiene la firme disposición de realizar una verdadera gestión del Plan de Gobierno, la Estrategia Nacional de Desarrollo y la Agenda ODS 2030, vinculando la planificación con el presupuesto;

**Considerando noveno:** Que en virtud de la crisis económica provocada por el COVID-19, el Gobierno dominicano está comprometido a realizar medidas de corto plazo tendentes a eficientizar y elevar la calidad del gasto público, orientando su acción a la protección de los sectores con mayor vulnerabilidad;

**Considerando décimo:** Que el contexto socioeconómico actual obliga a que exista una mayor responsabilidad compartida entre el Estado y la ciudadanía en su conjunto con el objetivo de mitigar la prolongación de los efectos de la pandemia en los sectores económicos e impulsar al crecimiento sostenible para el desarrollo humano;

**Considerando décimo primero:** Que, atendiendo a las necesidades del Estado

*[Handwritten mark]*

*5571*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*4/8*


# CONGRESO NACIONAL

**ASUNTO:** Ley de Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Presupuestario del año 2021.

PAG. 60

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020); años 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

  
**Eduardo Estrella,**  
Presidente.

  
**Ginette Bournigal de Jiménez,**  
Secretaria.

  
**Lía Ynocencia Díaz Santana,**  
Secretaria.

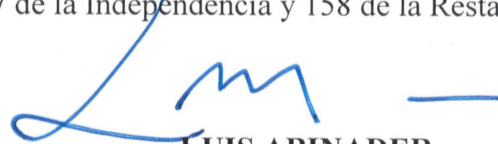
kv

**LUIS ABINADER**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

**PROMULGO** la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos ( 2 ) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

  
**LUIS ABINADER**